1700-37

RESOLUCION Nº 0051

FECHA: 22 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2024927010014 y MR2024100100021, el señor ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, en su condición de Director de CORMAGDALENA, solicita permiso de Ocupación de Cauce para la instalación de dos puntos de amarre del artefacto naval flotante en el municipio de Salamina y adjunta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Certificado de uso de suelo
- Autorización para el trámite de ocupación de cauce del municipio de Salamina
- Acta de Posesión Director CORMAGDALENA
- Copia de cédula de ciudadanía
- Personería jurídica de CORMAGDALENA
- Certificación de compatibilidad de uso de suelo del municipio de Salamina
- Plano de localización puntos de amarre y artefacto naval flotante
- Memorias de cálculo
- Costos de inversión

Que a través de oficio ME2024100900272 la Corporación le comunica al usuario que debe aportar el formato de liquidación por concepto de evaluación debidamente diligenciado.

Que en radicado R20241011010189 el usuario radica el formato de liquidación diligenciado, anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal y el RUT, y en respuesta a esto, mediante el oficio E20241030005412 la entidad le comunica el valor a consignar por concepto de evaluación.

Que a través del radicado R20241121011554 el señor JORGE MARÍO TINOCO DEVIA, Contratista de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación de CORMAGDALENA aporta el recibo de consignación del pago realizado, el cual se legaliza mediante el recibo de caja No. 10164 de 2024 expedido por Tesorería de la Corporación.

RESOLUCION N° 0051

FECHA: 22 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos, a través del Auto No. 2123 de noviembre 22 de 2024 se admite la solicitud del permiso de ocupación de cauce y se ordena la evaluación de la información aportada.

Que en informe técnico de fecha diciembre 17 de 2024, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en la zona norte del departamento del Magdalena, en zona urbana del municipio de Salamina. El área a ocupar se ubica en la cuenca baja del río Magdalena, sobre su margen derecha a la altura del casco urbano del municipio de Salamina, en el punto conocido localmente como el puerto de los "Johnson".

El propósito de las actividades propuestas consiste en la instalación de un muelle flotante y sus dos puntos de amarre sobre la margen del río para servicio de acoderamiento de embarcaciones livianas, permitiendo el embarque y desembarque de personas y cargas livianas en zonas ribereñas. La zona objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 32 metros de longitud sobre un cauce perenne cuya sección transversal es cercana a los 764.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:

ID	0C-CORSALAMINA	Nombre de la corriente:	Río Magdalena
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4803228.9266
		Norte (y):	2717692.5998
Departamento	Magdalena		
Municipio	Salamina	Corregimiento/Vereda	Casco urbano
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE			

RESOLUCION Nº 0051

FECHA: 22 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

ID	OC-CORSALAMINA	Nombre de la corriente:	Río Magdalena

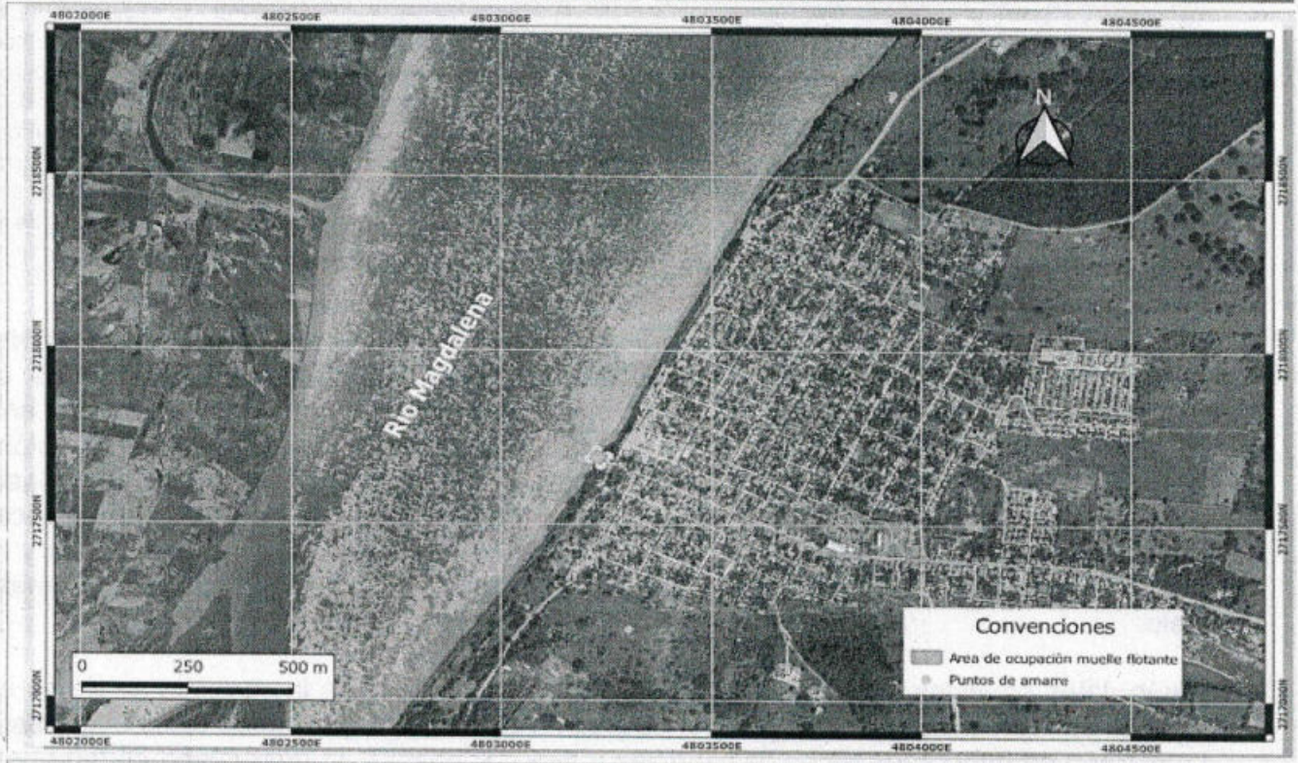

Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – CORSALAMINA. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Río Magdalena							
AH	Bajo Magdalena							
SZH	Ciénaga Grande de Santa Marta			CÓDIGO			2906	
Tipo de cauce	Perenne			Ancho máximo (m)			764.0	
Caudales máximos instantáneos (m^3/s):	Tr5	12655.0	Tr10	13366.0	Tr50	14783.0	Tr100	15589.0
Cobertura Vegetal	Arboles aislados con pastos limpios							

1700-37

RESOLUCION Nº 0051-7

FECHA: 22 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

ID	0C-CORSALAMINA	Nombre de la corriente:	Río Magdalena
Observaciones	La ocupación de cauce denominada **0C –CORSALAMINA**, se encuentra ubicada sobre la arteria fluvial Río Magdalena, a la altura del casco urbano del municipio de Salamina. En este punto el cuerpo hídrico exhibe un cauce único de ancho promedio de 764 metros, con un patrón de alineamiento poco sinuoso y un lecho aluvial con profundidades que varían entre los 0.7 y 6.0 metros de profundidad. La margen derecha donde se realizara la intervención, está conformada por depósitos aluviales constituidos principalmente por arcillas de baja plasticidad formando taludes con tendencia a la inestabilidad protegidos en su parte alta por enrocados y geotextiles, y en las patas por una cobertura vegetal integrada por arboles aislados y pastos limpios, de escaso interés ambiental pero fundamentales en la estabilización de las masas de suelo.		

La zona hace parte de la cuenca baja del río Magdalena, principal arteria fluvial del país. En este punto el cuerpo hídrico exhibe un cauce único de ancho promedio de 764 metros, con un patrón de alineamiento poco sinuoso y un lecho aluvial con profundidades que varían entre los 0.7 y 6.0 metros de profundidad. La margen derecha donde se realizará la intervención, está conformada por depósitos aluviales constituidos principalmente por arcillas de baja plasticidad formando taludes con tendencia a la inestabilidad protegidos en su parte alta por enrocados y geotextiles, y en las patas por una cobertura vegetal integrada por arboles aislados y pastos limpios, de escaso interés ambiental pero fundamentales en la estabilización de las masas de suelo.

Según datos provistos por el solicitante la variación de la línea de la corriente se da en función del volumen de caudal que transporta el río y se ha establecido que puede retroceder hasta 1.33 metros/año en temporada de bajos caudales y avanzar hasta 0.31 metros/año en temporada de caudales altos. El sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial reporta variaciones en los niveles de agua del río Magdalena, presentando niveles de 0,27 msnm en condición mínima, de 3,75 msnm en condición media y de 7,15 msnm en condición máxima para un periodo de retorno de 100 años. Por su parte, la magnitud de las velocidades en el sitio del muelle reporta un máximo de 0,67 m/s y un promedio de 0,36 m/s; el proceso morfológico que predomina es la sedimentación.

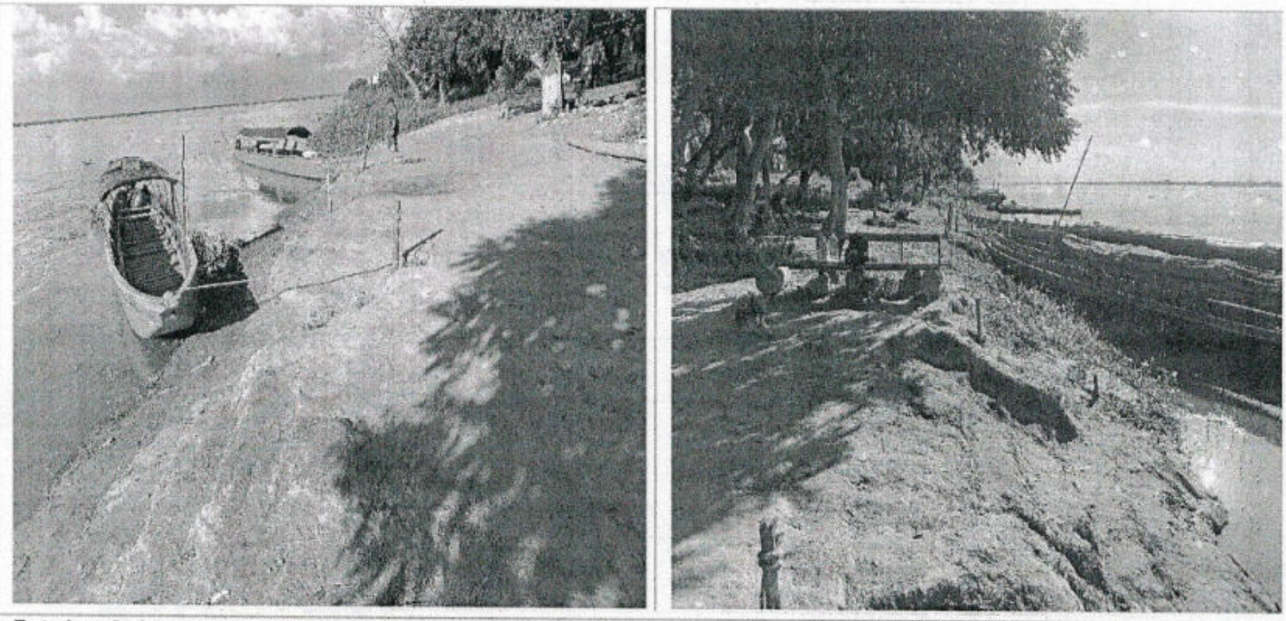

Foto1 y 2. La margen derecha donde se realizara la intervención, está conformada por depósitos aluviales constituidos principalmente por arcillas de baja plasticidad formando taludes con tendencia a la inestabilidad. La cobertura vegetal integrada por arboles aislados y pastos limpios, es de escaso interés ambiental pero fundamental en la estabilización de las masas de suelo.
Tomada desde: 10°29'22.2"N - 74°47'55.3"W
Fecha: 02-12-2024

2. *DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO*

El proyecto consiste en la construcción de dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el acoderamiento de pequeñas embarcaciones, así como el embarque y desembarque de cargas livianas y personas en zonas ribereñas. Los puntos de amarre consistirán en un macizo de anclaje integrado por un bloque de anclaje en concreto reforzado de 1.0x1.0 m^2 de sección trasversal y 1.5 metros de altura, rematados con una bita en forma de cruz formada por tubos de acero de 8 pulgadas de diámetro y 3/16" de espesor. La profundidad de desplante de la estructura será de 1.0 metros. Ver figura 2

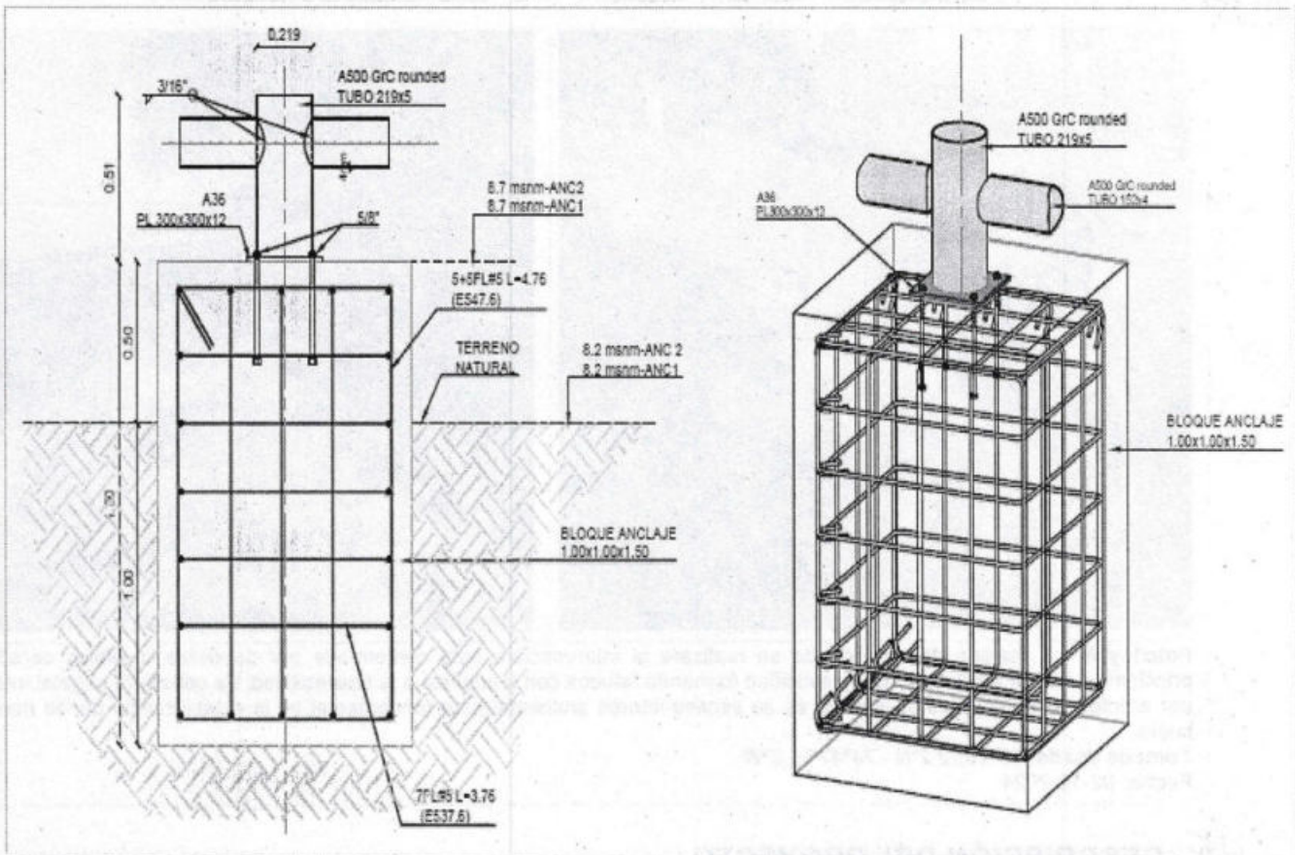

Figura 2. Estructura de descarga de drenaje de aguas lluvias proyecto SOL DE ZAWADY. Fuente: Adaptado Información técnica aportado

3. *ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN*

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Localización y replanteo topográfico
- Excavación y adecuación del terreno
- Encofrado de bloque de anclaje
- Vaciado bloque de anclaje

- Instalación de bita

3.1 Posibles impactos ambientales a manejar

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección Río Magdalena; corresponderá al concesionado realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	*Localización y replanteo*	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
2	*Excavación y adecuación del terreno*	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las márgenes

RESOLUCION Nº 0051

FECHA: 22 ENE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
3	*Encofrado bloque de anclaje*	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las márgenes.
4	*Vaciado de bloque de anclaje*	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Recurso hídrico	Contaminación de fuentes de agua por inadecuado tratamiento y disposición de mezcla suelo cemento
		Morfología del cauce	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
5	*Instalación de bita*	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.

4. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

CORMAGDALENA, mediante radicados No.R2024927010014 de fecha 27 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), MR2024100100021 de 01 de octubre de dos mil veinticuatro (2024), R20241011010189 de 11 de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y R20241121011554 de 21 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- ***Cartografía:*** Plano de localización a escala 1:10.000 del punto de atraque del muelle flotante y sus puntos de amarre; Plano a escala 1:200 donde se muestras los resultados de las batimetrías, la variación del nivel del río para diferentes periodos de retorno en el punto de ubicación del muelle y el área de ocupación solicitada; Plano de detalles del macizo de anclaje (bloque de anclaje y bita) propuestos a escala 1:20.
- ***Batimetría:*** Se realizó levantamiento del lecho del río Magdalena 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo del punto seleccionado en un ancho de 748 metros. Las líneas de perfil se realizaron cada 20 metros; se utilizó un equipo sondeado hidrográfico de alta frecuencia (200 kHz) y un DGPS con precisión RTK ambos conectados a un computador portátil el cual tiene instalado el programa hidrográfico (Hypack Max 2024) que enlaza los equipos para capturar y almacenar la información obtenida por ellos en el campo, efectuando el seguimiento de líneas planeadas.
- ***Topografía:*** Resultados de levantamiento topográfico de más de 965 metros de ambas orillas del área de interés mediante sistema LIDAR, plano topobatrimetrico del área analizada.
- ***Estudio hidrológico:*** Para evaluar los caudales que inciden sobre la Población de Salamina, se tomó en cuenta la dinámica fluvial única de la región. Las estaciones situadas aguas arriba (CALAMAR [29037020] e INKORA [29047060]) provee datos esenciales sobre el volumen de agua que se aproxima a Salamina y las fluctuaciones potenciales en sus niveles de agua, dado el flujo natural del río hacia esta población. Por otro lado, las estaciones aguas abajo (TEBSA BQUILLA [29047000] y PLANTA EL RIO [29047060]) ofrecen una visión detallada de cómo el agua transita por Salamina, incluidas las variaciones en el caudal y los niveles de agua ocasionados por las peculiaridades geomorfológicas locales o la intervención humana.

  A partir de esos datos corregidos se realizó análisis de caudales medios multianuales y se analizaron los datos históricos de caudales máximos registrados por las estaciones dentro del radio de influencia de la población de Salamina para hallar la distribución que mejor se ajusta entre Normal, Log-Normal, las Generalizadas de Valores Extremos

(Weibull y Gumbel) Para verificar la precisión del ajuste de los datos, se aplicaron las pruebas de Chi Cuadrado ($\chi 2$) y Kolmogorov-Smirnov. Como resultado del análisis de caudales extremos se obtuvo lo siguiente:

Tabla3. Caudales máximos para diferentes periodos de retorno en el área de interés

Periodo de retorno (años)	CALAMAR [29037020]	CALAMAR [29037020]*	PLANTA EL RIO [29047060]
	Caudales máximos (m3/s)		
2	11411	10617	9313
5	13628	12655	10865
10	14401	13366	11357
25	15023	13938	11736
50	15943	14783	12297
100	16819	15589	12832

- ***Modelación Hidrosedimentológica:*** Modelaciones numéricas de la hidrodinámica y el transporte de sedimentos en el río Magdalena sector Salamina en condiciones de caudales mínimos, medios y máximos utilizando el modelo numérico DELFT3D. Específicamente, se modelan escenarios máximos correspondientes a periodos de retorno de 2, 5, 10, 25, 50 y 100 años. Para la modelación hidrodinámica y morfodinámica se han seleccionado las condiciones de niveles de agua, caudales y concentraciones de sedimentos basadas en datos reportados por las estaciones del IDEAM que se encuentran próximas a la zona de estudio

  En la calibración del modelo numérico, se impuso aguas arriba un caudal de 4294 m3/s y se ajustó el Manning a 0,028, permitiendo recrear el escenario de la campaña de campo realizada por el solicitante el 20 de junio de 2024, en la cual el río Magdalena presentó un nivel de agua de 3,84 msnm frente al sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial. Bajo estas condiciones el resultado del modelo numérico reporta un nivel de agua de 3,8205 msnm; la diferencia entre el dato medido y el dato obtenido del modelo numérico presenta una diferencia de 0,0195 m, de allí se infiere que el modelo numérico representa de muy buena manera las condiciones de la zona de estudio.

  Los resultados del modelo numérico indican que el aumento del caudal del río Magdalena genera un incremento en la altura de la lámina de agua, cuyos niveles presentan una reducción gradual hacia aguas abajo; las modelaciones en el dominio computacional reportan niveles de agua desde los 0,27 msnm hasta los 7,15 msnm; el aumento del caudal

genera también incremento en la magnitud de las velocidades del río, presentando un valor máximo de aproximadamente 1,36 m/s. En el sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial reporta variaciones en los niveles de agua del río Magdalena consistentes con los reportados, presentando niveles de 0,27 msnm en condición mínima, de 3,75 msnm en condición media y de 7,15 msnm en condición máxima para un periodo de retorno de 100 años; por su parte, la magnitud de las velocidades en el sitio del muelle reporta un máximo de 0,67 m/s y un promedio de 0,36 m/s.

La zona de estudio muestra variaciones en el lecho del río Magdalena, presentando mayor variación del cauce cuando mayor es el caudal, reportando cambios morfológicos significativos en condiciones máximas. En los casos evaluados, el sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial predomina la sedimentación del cauce.

- ***Estudio geotécnico***: El estudio muestra los resultados de dos exploraciones del subsuelo cercano al punto de construcción de los macizos de anclaje, se realiza un análisis estratigráfico de la zona explorada y se determinan las propiedades mecánicas del suelo del sustrato, a partir de esta información se desarrollan un análisis del comportamiento mecánico del suelo, estabilidad de taludes y propiedades sísmicas del perfil de suelo hallado.
- ***Costos y cronograma de actividades***: Descripción detallada de las actividades a desarrollar con ocasión del proyecto.
- ***Análisis Estructural:*** Estudio detallado de cada una de las solicitaciones a las que será sometido el elemento estructural y diseño por el método de la resistencia de la sección trasversal y refuerzo en acero siguiendo las recomendaciones plasmadas en la NSR 10.

5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la etapa de construcción y la vida útil del proyecto del cauce del río Magdalena en las siguientes coordenadas:

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces

ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - CORSALAMINA	P1	10.489623	-74.798399	2717695.550	4803254.107
	P2	10.489395	-74.798547	2717670.384	4803237.777
	P3	10.489551	-74.798793	2717687.802	4803210.934

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces

ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
	P4	10.489779	-74.798645	2717712.969	4803227.264
	A1	10.489622	-74.798413	2717695.457	4803252.599
	A2	10.489407	-74.798552	2717671.799	4803237.248

6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces para dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el acoderamiento de pequeñas embarcaciones, sobre la corriente superficial Río Magdalena.

Tabla 5. Área de ocupación de cauce durante la etapa de construcción del proyecto

Proyecto	Estructura	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m^2)
OC - CORSALAMINA	Muelle flotante y macizos de anclaje	30.0	32.0	960.0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto				960.0

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

La zona hace parte de la cuenca baja del río Magdalena, principal arteria fluvial del país. En este punto el cuerpo hídrico exhibe un cauce único de ancho promedio de 764 metros, con un patrón de alineamiento poco sinuoso y un lecho aluvial con profundidades que varían entre los 0.7 y 6.0 metros de profundidad. La margen derecha donde se realizará la intervención, está conformada por depósitos aluviales constituidos principalmente por arcillas de baja plasticidad formando taludes con tendencia a la inestabilidad protegidos en su parte alta por enrocados y geotextiles, y en las patas por una cobertura vegetal integrada por arboles aislados y pastos limpios, de escaso interés ambiental pero fundamentales en la estabilización de las masas de suelo. Según datos provistos por el solicitante la variación de la línea de la corriente se da en función del volumen de caudal que transporta el río y se ha establecido que puede retroceder hasta 1.33 metros/año en temporada de bajos caudales y avanzar hasta 0.31 metros/año en temporada de caudales altos. El sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial reporta variaciones en los niveles de agua del río Magdalena, presentando niveles de 0,27 msnm en

condición mínima, de 3,75 msnm en condición media y de 7,15 msnm en condición máxima para un periodo de retorno de 100 años. Por su parte, la magnitud de las velocidades en el sitio del muelle reporta un máximo de 0,67 m/s y un promedio de 0,36 m/s; el proceso morfológico que predomina es la sedimentación.

No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a la cercanía del área a centros poblados, proyectos viales, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio adyacente hace la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para para el proyecto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades morfológicas e hidráulicas del cauce denominado Río Magdalena, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma longitudinal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones relevantes sobre el medio, ya que el área de ocupación no es de magnitud considerable, y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica de la corriente puede asimilarlas sin ver comprometidos sus servicios ecosistemicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental,** por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para *La construcción de dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el acoderamiento de pequeñas embarcaciones sobre el Río Magdalena a la altura del casco urbano del municipio de Salamina* presentado por **CORMAGDALENA.**

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. Otorgar permiso de ocupación de cauces a la **CORPORACIÒN AUTONOMA REGIONAL DEL RÌO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA)** ,para La construcción de dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el acoderamiento de pequeñas embarcaciones sobre el Río Magdalena a la altura del casco urbano del municipio de Salamina en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

RESOLUCION Nº 0051

FECHA: 22 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces

ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - CORSALAMINA	P1	10.489623	-74.798399	2717695.550	4803254.107
	P2	10.489395	-74.798547	2717670.384	4803237.777
	P3	10.489551	-74.798793	2717687.802	4803210.934
	P4	10.489779	-74.798645	2717712.969	4803227.264
	A1	10.489622	-74.798413	2717695.457	4803252.599
	A2	10.489407	-74.798552	2717671.799	4803237.248

El Permiso de ocupación de cauce se otorga por la duración de cinco (05) años y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6418.
Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será de CORMAGDALENA; siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

1700-37

RESOLUCION Nº 0051

FECHA: 22 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "*Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*"

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por CORMAGDALENA, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

1700-37

RESOLUCION Nº 0051

FECHA: 22 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

RESUELVE:

2. **ARTÍCULO PRIMERO**: **OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, identificada con Nit. No. 829.000.127-4, representada por el señor ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.644.691, para la construcción de dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el acoderamiento de pequeñas embarcaciones sobre el Río Magdalena a la altura del casco urbano del municipio de Salamina en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces

ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - CORSALAMINA	P1	10.489623	-74.798399	2717695.550	4803254.107
	P2	10.489395	-74.798547	2717670.384	4803237.777
	P3	10.489551	-74.798793	2717687.802	4803210.934
	P4	10.489779	-74.798645	2717712.969	4803227.264
	A1	10.489622	-74.798413	2717695.457	4803252.599
	A2	10.489407	-74.798552	2717671.799	4803237.248

ARTICULO SEGUNDO: **VIGENCIA.** Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, por el término de cinco (5) años y tendrá validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica aportada al expediente 6418.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **OBLIGACIONES.** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

RESOLUCION Nº 0051

FECHA: 22 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de obras existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionado contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la corriente superficial Río Magdalena que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo hídrico o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, **CORMAGDALENA** deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la corriente superficial Río Magdalena 50 metros aguas abajo y 50 metros aguas arriba, en inmediaciones de los tramos

intervenidos con el fin de proteger la margen de forma natural contra procesos erosivos. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.

13. Presentar ante esta Autoridad Ambiental, un informe final de actividades mediate el cual se establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Esta información debe ser enviada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Se debe incluir un informe del seguimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la intervención.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: **SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA-, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: **PUBLÍQUESE** la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a. la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, a través de su representante legal, el señor ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

1700-37

RESOLUCION Nº 0051

FECHA: 22 ENE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

ARTÍCULO OCTAVO: **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: **RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Reviso: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector SGA
Expediente No. 6418

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 0051 de 2025

De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificacionesjudiciales@cormagdalena.gov.co>, <oficina.navegacion@cormagdalena.gov.co>
Fecha 2025-01-23 11:34

Resolución N° 0051 de 2025.pdf (~5.4 MB)

Señor@

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO

Director de Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA

Ref.: **Notificación Resolución N° 0051** de fecha 22/01/2025. **Expediente**: 6418.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un Permiso de Ocupación de Cauce" a favor del proyecto "Embarcadero flotante en el municipio de SALAMINA", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R2024927010014 de fecha 27/09/2024

--
Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168